

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . . 20 rs.  
 Por 6 idem. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por 3 meses franco de porte 30 rs.  
 Por 6 idem. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUMERO 14.

**SECCION DE GOBIERNO.**

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celeradores de proteccion y seguridad pública de la provincia averiguarán el paradero de cinco hombres armados que el dia 21 de Diciembre último robaron en la casa de D. Antonio Bajo, vecino de la villa de la Torre de Mormojon en la provincia de Palencia el dinero y efectos que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos procederán á su detencion remitiéndolos con entera seguridad á disposicion de este Gobierno político á cuyo efecto se espresan á continuacion las señas de varios de los ladrones. Santander 8 de Enero de 1846.— Francisco del Busto.

*Efectos y dinero robado.*

Veinte y cuatro onzas de oro, una suelta y las 23 restantes en una bolsa de lienzo, un doblon de ochenta y tres duros, uno de Felipe IV y dos de Felipe V, un cuarto y dos ochavos del tiempo de Pompeyo.

Una capa color de castaña con dos embozos de terciopelo negro, forrado el cuello de terciopelo con un rasgon en el remate de la costura, cosido á punto de sábana y algunos agujeros de polillas zurcidos con seda negra los mas. Un rosario con 27 cuentas de cristal y tres medallas rojas. Un alfilerito con su mondadientes de plata, su hechura retorcida y un saca espigas de lo mismo. Una escopeta comun de media caja con un redoblon á la empuñadura de la garganta de dicha caja, una abrazadera roja y otra de oja de lata, vaqueta de

alambre y la cabeza postiza, punto del cañon de yerro y con piston. Un pañuelo de yerbas de castros, dos ovillos de hilo, cuatro libras de chocolate, unos zapatos de cabra de muger, una camiseta de estameña negra, un manto encarnado de estameña con pana abajo, unas enaguas con guarnicion, unos zapatos de tela nuevos.

*Señas de los ladrones.*

Uno alto descolorido como de edad de 33 años con pantalon pardo y sombrero calañés.

Otro algo mas bajo y grueso, de poca mas edad, con una capa parda y montera de pellejos caida por los costados.

Otro estatura corta, con dos pañuelos que le cubrian la cara escepto la vista, con montera de pellejos bien ajustada á la cara.

De los otros dos no las espresan de manera alguna.

CIRCULAR NUMERO 15.

**SECCION DE CONTABILIDAD.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 21 de Diciembre último lo que sigue.

„Deseando S. M. facilitar el curso de los expedientes que con arreglo á lo prevenido en el artículo 101 de la ley de 8 de Enero deberán instruir los Ayuntamientos para proponer repartos vecinales con aplicacion al déficit de sus respectivos presupuestos, ha resuelto que, omitiendo la remision de los originales, cuide V. S. al dar cuenta á este Ministerio de espresar á continuacion de su informe, los resultados generales siguientes que arrojen dichos presupuestos á saber: 1.º Importe total de los gastos obligatorios: 2.º Id. de los voluntarios: 3.º Total de los ingresos ordinarios: 4.º Idem de los extraordinarios; y 5.º Cantidad en que deba consistir el repartimiento; que así mismo

gacion que motivó su expedicion, anulando las expresadas cartas órdenes y expidiendo á favor de los tenedores de ellas cartas de pago en los términos expresados en el artículo 2.<sup>o</sup>—Y 6.<sup>a</sup>—Que las cartas de pago que se expidan sean admisibles á la centralizacion las que representen créditos de los que están declarados con derecho á ella, y las demas queden sujetas á lo prevenido, ó que en lo sucesivo se previniere en cuanto á la clase de que aquellos procedan. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1842.—Calatrava.—Sr. Director general del Tesoro público.—Es copia.—El Subsecretario.—Hay una rúbrica.

## CIRCULAR NUMERO 18.

## SECCION DE CONTABILIDAD.

Prevengo á los Alcaldes, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia que desde luego hagan el pedido de documentos que necesiten para el presente año, al Administrador de este ramo. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

## CIRCULAR NUMERO 19.

## SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes Constitucionales comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero del soldado desertor por segunda vez del tercer Batallon del regimiento infanteria de la Union Felix Joaquin Ybañez cuyas señas á continuacion se espresan y caso de ser habido procederán á su detencion remitiéndolo con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

## SEÑAS.

Es natural de San Andrés de Luena, edad 22 años, estatura 5 pies una pulgada y dos lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna.

## CIRCULAR NUMERO 20.

## SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de la provincia, averiguarán el paradero de los desertores del presidio del Canal de Castilla cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, procurarán su captura remitiéndolos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de aquel establecimiento. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

## NOMBRES Y SEÑAS.

Bernardo Miguel Parra, estatura 5 pies y una pulgada, edad 26 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara abultada, color trigueño, señas particulares oyoso de viruelas.

Bernabe Blos Lizaga, estatura 5 pies 4 pulga-

das y 5 lineas, edad 42 años, pelo negro, ojos id. nariz regular, barba cerrada, cara natural, color moreno.

Miguel Quilet Valena, estatura 5 pies 2 pulgadas y 2 lineas, edad 37 años, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba poblada, cara grande, color bueno.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 22 del mes próximo pasado lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 2 de Noviembre último la Real órden que sigue.—Con esta fecha digo al Sr. Intendente de la Habana y al de Puerto Rico lo siguiente.—Con el fin de evitar la asombrosa defraudacion en los derechos de Aduanas advertida por la comparacion hecha entre las balanzas de esa Isla y de la Península en 1843, se ha dignado mandar S. M. que de todo cargamento que se despache en los puertos de esa Isla para los de la Península é Islas adyacentes, remitan los Administradores de Aduanas bajo su responsabilidad una nota exacta de lo que contengan los registros, al Intendente de la provincia á que corresponda el puerto para donde dirijan los buques su viaje, á efecto de que disponiendo dicho gefe su confrontacion, puedan asi identificarse todas las relaciones mercantiles que existen entre unos y otros puertos de la Monarquía, y pueda tambien saberse la cantidad y puntos de consumo de los frutos de exportacion é importacion en los mismos. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—De la de S. M. lo traslado á V. S. para que le conste y vigile su exacto cumplimiento.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para su puntual observancia, encargándole que de cualquiera falta que advierta en la confrontacion que se previene de las notas y registros de los cargamentos, dé aviso á esta Direccion, y desde luego de haber recibido esta comunicacion.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1845.—José María Lopez.“

Lo que se inserta por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 3 de Enero de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

DON CLETO MARCELINO DE ARDANAZ,  
Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 7 de Febrero próximo y su hora de las 12 de su mañana, se procederá en los almacenes de esta Aduana al primer remate vitalicio de la Escribanía numeraria que en el Ayuntamiento de Ruesga se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Gerónimo de Zarauz, bajo del pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate y que estará de manifiesto para los que gusten enterarse de ellas en la Escribanía de esta subdelegacion; el segundo para la mejora del diezmo y medio diezmo el 18 de referido mes, y el tercero y último para la cuarta y adjudicacion definitiva el 8 de Marzo próximo. Dado en Santander á 3 de Enero de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Emeterio de Cacho.—Es copia.

manifieste V. S. si antes de proceder á la propuesta de este, se ha justificado que la administracion de los fondos del comun está arreglada y no es susceptible de mas valores, y que no existen débitos realizables en primeros ni en segundos contribuyentes y por último si en los casos en que el déficit provenga del todo ó parte de los gastos voluntarios, ha cumplido el Ayuntamiento respectivo lo que dispone el artículo 185 de la mencionada ley. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 16.

### SECCION DE CONTABILIDAD.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 18 de Diciembre último lo que sigue.

„El Sr. Ministro de Hacienda traslada en 18 del mes anterior al de la Gobernacion de la Península la siguiente Real orden, que con la misma fecha comunica al Director general de Contribuciones indirectas.—La Reina en vista de un expediente promovido á instancia de la Diputacion provincial de Granada sobre que se declare el punto donde deben contribuir para el culto parroquial algunos labradores vecinos del pueblo de Noalejo, que residen en cortijos pertenecientes al término de la Villa de Campotejar, se ha servido resolver que en el caso de hallarse divididas la vecindad y residencia, satisfagan los interesados sus cuotas en el pueblo donde tengan esta última circunstancia, por que en él reciben el pasto espiritual, para cuyo sostenimiento se hacen los repartos de que se trata.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponde. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 17.

### SECCION DE CONTABILIDAD.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 18 de Diciembre último lo que sigue.

„El Sr. Ministro de Hacienda comunica en 10 del que rige al de la Gobernacion de la Península la siguiente Real orden que con fecha 23 de Marzo anterior dirigió al Contador general del Reino.—Conformándose S. M. con lo manifestado por esa Contaduría general en 26 de Noviembre último, acerca del medio que podrá adoptarse para anular las cartas órdenes y de pago expedidas por las oficinas de provincia á cargo ó á favor de los Ayuntamientos, cuyo importe no hayan satisfecho estos con anterioridad á la publicacion en las respectivas provincias de la orden de 19 de Junio último, en que previno toda clase de pagos para los cuales no precediese disposicion especial; se ha

servido mandar que se apliquen las mismas reglas que en igual caso se dictaron por Real orden de 12 de Agosto de 1842, proveyéndose en su consecuencia á los tenedores de dichas cartas órdenes y de pago de los documentos que correspondan, los cuales quedarán sujetos á lo prevenido ó que en lo sucesivo se previniese sobre los créditos de que procedan, por no ser aplicable en el dia la regla 6.<sup>a</sup> de la expresada Real orden de 12 de Agosto. De la de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines consiguientes y acompañando copia de la que se cita de 12 de Agosto de 1842."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 5 de Enero de 1846.—Francisco del Busto.

### Orden que se cita.

Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido por la consulta de esa Direccion de 28 de Mayo del año último, acerca del modo de reintegrar varias cartas órdenes á cargo de los ayuntamientos de la provincia de Santander que ha reclamado el habilitado de la clase de retirados en la misma, y le fueron entregadas en cambio de otras que expidió la administracion militar por haberes de su clase; y S. A. en su vista, así como de lo informado por las Contadurías generales de Valores y Distribucion, se ha servido resolver que para este caso y demas de su naturaleza se observen por punto general las reglas siguientes.—1.<sup>a</sup> Que se presenten las cartas órdenes en las Tesorerías por donde hubiesen sido expedidas para que se practique con ellas lo conveniente segun los casos en que puedan encontrarse.—2.<sup>a</sup>—Que con las que hayan producido abono á los ayuntamientos y cargo á la obligacion por que se cedieron á los tenedores, se ejecuten las operaciones inversas, proveyendo á estos de equivalentes cartas de pago expresivas del número, fecha y valor de la libranza ó documento primitivo, la oficina ó autoridad por quien fué girada, sobre qué productos y para qué productos y para qué objeto.—3.<sup>a</sup>—Que las cartas órdenes que se han entregado á los interesados en equivalencia de documentos que quedaron en depósito en las Contadurías de provincia y que no han producido cargo ni datas en las cuentas, se cangéen por dichos documentos y anulen desde luego sin necesidad de practicar otra operacion alguna.—4.—Que respecto de aquellas cartas órdenes cedidas en parte de pago de obligaciones de las Tesorerías y con las cuales se ejecutaron en algunas oficinas operaciones de cargo y data y en otras no, se practique lo que para cada caso queda prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.—5.<sup>a</sup>—Que si por haberse dado las cartas órdenes en parte de pago de libranzas ó documentos datados ya en cuenta, por el resto hubiesen firmado los interesados libramientos de su valor, y se hallasen estos depósitos en las Contadurías, sin haber ocasionado hasta ahora operacion alguna, se figure un ingreso de su importe en las respectivas Tesorerías como anticipacion ó préstamo de los interesados y se daten dichos libramientos con cargo á la obli-

## RELACION del movimiento de mercaderías en este depósito de puerto durante el espresado mes.

Clase de mercaderías.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente mes.	Total.	Salida en el presente mes.	Existencia en fin del mismo.	por 100 de entrada y salida.
Azúcar blanco y dorado	Cajas.	441	"	441	149	292	"
Idem idem idem.	Cajas.	731	"	731	731	"	"

Ygual observacion que hacemos en los estados anteriores. Santander y Diciembre 31 de 1845.—G. A. Joaquin Alonso Muriedas.—Interventor, Francisco Porto Camus.—Insértese, Busto.

*Administracion Tesoreria de Cruzada de Burgos.*

## CIRCULAR.

Habiendo transcurrido mucho tiempo há la época prefijada por reglamento para que los pueblos satisfagan las cantidades que son en deber al ramo de cruzada; se previene á las justicias, ayuntamientos y colectores de los mismos que en el preciso término de quince dias satisfagan en esta Administracion tesorería de cruzada de Burgos de mi cargo sus correspondientes adeudos, en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se librarán apremios contra los morosos. Burgos 3 de Enero de 1846.—Manuel Antonio de Heredias.—Insértese, Busto.

*Alcaldia Constitucional de Riotuerto.*

En sesión de la fecha le fué admitida á D. Santiago Fernandez la dimision que presentó de cargo de secretario de este Ayuntamiento.

Está dotada con 1000 rs. pagados por los fondos de propios. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que en conformidad de lo prevenido en el art. 97 del reglamento de 16 de Setiembre último se sirva anunciarlo al público á fin de que los que aspiren á obtener dicho cargo puedan presentar su solicitud en el tiempo de 30 dias, contados desde la fecha. Riotuerto y Diciembre 24 de 1845.—Jose de la Higuera.—Santiago Fernandez, Vice-secretario.—Insértese, Busto.

El dia 20 del presente mes á las doce de su mañana se rematará en el mejor postor la construcción de cincuenta vestuarios de paño para los reclutas que se filien en la bandera del regimiento infantería de Leon cuarto de linea Peninsular establecida en esta plaza; en tal virtud los que quieran tratar en dicho remate podrán acudir á la casa-habitacion del Capitan Comandante de la espresada bandera, calle de Santa Clara, núm. 2, piso 2:º quien les enterará del pliego de condiciones. Santander 6 de Enero de 1846.—Juan Navarro.—Insértese, Busto.

En el valle de Guriezo existe una novilla de tres años de edad y colorada, y no se sabe á quien pertenece. Por lo mismo se anuncia por medio del Boletin para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño. Santander 8 de Enero de 1846.

*Compañia catalana general de seguros.*

Una reunion numerosa de comerciantes y propietarios de esta ciudad ha formulado bases para la creacion de una compañía con el título espresado, y nombrado una comision para la admision de accionistas; el capital y aplicacion serán como sigue.—Capital 100 millones de reales vellon.—Acciones 10 mil á diez mil reales vellon cada una.

APLICACION.—A incendios 25 millones.—A exencion de quintas 25 idem.—A seguros marítimos 50 idem.

*Comision nombrada con el objeto indicado.*

D. Manuel de Lerena. D. José Plandolit. Sres. Girona Hermanos Clavé y Compañia. D. Ramon Maresh y Ros. D. Ignacio Flaquer. D. Gaudencio Masó y Pascual.

Desde luego se admitirán suscripciones, mediante esquila, por Don Manuel de Lerena en Barcelona, calle de la Union, número 6, cuarto principal. Los de otros puntos que deseen obtener participacion podrán dirigir su indicacion á cualquiera de los señores arriba espresados; en la inteligencia de que debiendo procederse desde luego á la redaccion de los Estatutos, se comunicarán estos á la posible brevedad á los señores que hubiesen solicitado acciones, para que en vista de ellos puedan admitirlas ó nó, segun lo creyeren conveniente.

## PARA MATANZAS Y LA HABANA.

Saldrá á mediados del próximo Enero el bergantin español PANCHO su capitan D. Manuel Antonio de Ondarza. Es buque nuevo y ofrece excelentes comodidades para pasajeros. Los que gusten aprovecharse de su ocasion se dirijirán á su consignatario D. G. R. de la Parra.

Santander: Imp. y lit. de Martinez.